CONTRATO DE PATROCINIO (FEDERACIÓN)

En Madrid, a 17 de junio de 2026

REUNIDOS

De una parte, Don [redacted], mayor de edad con DNI [redacted] y nacionalidad española y de otra el Sr. [redacted] mayor de edad, con NIF núm. [redacted] y nacionalidad española.

INTERVIENEN

El primero de ellos, en nombre y representación de la Federación Española de Pádel, actuando como presidente, entidad domiciliada en Madrid, calle Saturnino Calleja 6, 4o A Oficina D y con CIF [redacted].

El segundo como category manager de HEAD SPAIN, S.A., entidad domiciliada en Barcelona, calle Roger 65 5ª planta y con número de CIF [redacted].

Las personas comparecientes manifiestan que sus facultades no les han sido revocadas, limitadas ni suspendidas y que no han variado las circunstancias de capacidad de sus entidades representadas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad legal necesaria para otorgar el presente contrato, y al efecto

MANIFIESTAN

I. Que HEAD SPAIN está interesada en ser patrocinadora oficial exclusiva de PELOTA de la FEDERACIÓN.

II. Que la FEDERACIÓN desea llevar a cabo la contratación del patrocinio de PELOTA Oficial.

Y, en base a ello, han convenido en formalizar el presente contrato de patrocinio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones del patrocinio publicitario por parte de HEAD SPAIN mediante la entrega a LA FEDERACIÓN del material deportivo y ayuda económica que más adelante se detallará, al objeto de que ésta pueda desarrollar sus fines estatutarios y, a su vez, que los productos de HEAD SPAIN y, en general, de la marca HEAD, obtenga la máxima difusión publicitaria.

El presente contrato será de aplicación a todas las ACTIVIDADES de la FEDERACIÓN. A los efectos del presente contrato, se entenderá que son ACTIVIDADES todos los campeonatos, eventos deportivos o no deportivos, actividades de las escuelas ubicadas en las instalaciones de la FEDERACIÓN y/o en las regentadas por ella y, en general, a todas las actividades organizadas y/o tuteladas por la FEDERACIÓN, todo ello dentro o fuera del territorio nacional español.

SEGUNDA. OBLIGACIONES A CARGO DE HEAD SPAIN

A) Suministro de material

HEAD SPAIN se compromete a facilitar a la FEDERACIÓN, para la realización de las ACTIVIDADES contempladas en el presente contrato, el siguiente **material sin cargo en cada año de contrato**:

1. **300 cajas de PELOTAS DE PADEL PRO+ o PRO S+ (*)**
2. **4 Carros de pelotas, 8 Pickys y 6 cajas de Pelotas Stage**

(*) Las pelotas no podrán llevar ningún logo además de los de HEAD y FEP.

Con independencia de los materiales gratuitos anteriormente detallados, la FEDERACIÓN podrá adquirir por compra, para cualquiera de sus ACTIVIDADES, cualquier otro material que HEAD SPAIN tenga en stock, teniendo ésta la obligación de facilitarlo con un descuento del 20% en material

duro y 40% en pelotas sobre el precio la tarifa vigente en el momento de la compra. Adjuntamos tarifa vigente como anexo.

B) Ayuda económica

HEAD SPAIN se compromete a ayudar económicamente a la FEDERACIÓN mediante la entrega de la cantidad de **50.000€ euros anuales**. Dicha cantidad será transferida a la cuenta bancaria que la FEDERACIÓN designe.

Importe Total a abonar por HEAD: 100.000 euros + IVA 21%

Para ello, la FEDERACIÓN deberá emitir las siguientes facturas:

- 2027: Factura emitida en el mes de enero con pago 50% 31 de marzo y 50% el 15 de diciembre.
- 2028: Factura emitida en el mes de enero con pago 50% 31 de marzo y 50% 15 de diciembre.

TERCERA. OBLIGACIONES A CARGO DE LA FEDERACIÓN

1. La FEDERACIÓN se compromete a declarar la pelota de HEAD como Pelota Oficial de la FEDERACIÓN, comprometiéndose a que dicha Pelota Oficial sea utilizada de forma exclusiva en todas las ACTIVIDADES.

2. La FEDERACIÓN se compromete a utilizar todo el material objeto del presente contrato en todas las ACTIVIDADES.

Todo material no pedido en el año en curso no será acumulable al siguiente.

El material entregado a la FEDERACIÓN (ya sea de compra o sin cargo) podrá ser utilizado en las ACTIVIDADES, pero en modo alguno podrá ser comercializado sin la expresa autorización de HEAD SPAIN.

3. La FEDERACIÓN se compromete a colaborar publicitariamente con HEAD SPAIN en la

difusión de su marca, de la mejor forma posible y en concreto:

- LA FEDERACIÓN colocará el logotipo de HEAD en todos los elementos gráficos y publicaciones, que genere.
- La FEDERACIÓN colocará el logotipo de HEAD en la página web de la FEDERACIÓN y un acceso directo a la página web de HEAD.
- La FEDERACIÓN colocará pancartas de la marca HEAD en una ubicación preferente en los eventos que organice.
- La FEDERACIÓN realizará 4 mailings anuales a petición de HEAD dirigidos a los clubs o a los federados
- La FEDERACIÓN realizará 4 posts anuales en Redes Sociales a petición de HEAD dirigidos a los seguidores de las mismas
- La FEDERACIÓN cederá espacios para que HEAD coloque carpas, 2 lonas en pistas (en caso de haber retransmisión una lona debe estar a tiro de cámara), cubre redes (excepto en circuito de menores) y promoción (costeadas por HEAD) en los torneos tutelados por la FEP, sin coste y dispondrá de un número máximo de 10 entradas diarias para uso profesional en los torneos que tutele la FEP.
- La FEDERACIÓN se compromete a mencionar en la medida de lo posible el patrocinio de HEAD en los comunicados de prensa o ruedas de prensa.
- La FEDERACIÓN cederá el Naming a HEAD en la Copa de Ligas Autonómicas en su versión ORO y PLATA.

4. La FEDERACIÓN, en el caso de crear un nuevo formato de competición de menores con la constitución de circuitos gestionados por terceros, HEAD tendrá derecho de primera negociación y tanteo para ser uno de los promotores.

CUARTA. VIGENCIA

El presente contrato tiene una vigencia desde el **01 de enero de 2027**, fecha en la cual empieza a tener efecto el contenido del presente documento, hasta **31 de diciembre del 2028**. (*)

(*) El presente contrato se firma antes de la finalización del anteriormente vigente ya que el proceso de producción de las pelotas requiere varios meses no siendo viable por tanto que para tener las pelotas

disponibles al inicio de la temporada 2027 se demore el acuerdo.

QUINTA. EXCLUSIVIDAD

El carácter del presente contrato es exclusivo, por lo cual la FEDERACIÓN se compromete a no realizar acuerdos con otras empresas cuyos productos puedan competir directa o indirectamente con los productos objeto del presente contrato de la marca HEAD.

Por otra parte, la FEDERACIÓN no permitirá que miembros de su personal o colaboradores vendan o promocionen, en sus instalaciones o en cualquiera de las ACTIVIDADES, productos que compitan directamente o indirectamente con productos de la marca HEAD objeto del presente contrato.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si cualquiera de las partes incumpliera alguna de las obligaciones asumidas en este contrato, y en el plazo de los 20 días siguientes, desde que fuera requerida para su adecuación a la obligación incumplida, no atendiera al cumplimiento de tal requerimiento, la otra parte podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de la pertinente reclamación de daños y perjuicios que se pudieran derivar de tal incumplimiento.

Asimismo, será procedente la resolución del presente contrato por cualesquiera de las causas prevista en la normativa de aplicación.

A los efectos de la eventual resolución anticipada del contrato, las partes acuerdan que las obligaciones recogidas en las estipulaciones segunda, tercera, quinta y séptima tendrán el carácter de esenciales.

Las comunicaciones entre las partes se llevarán a cabo por burofax certificado con acuse de recibo en los domicilios estipulados al principio de este contrato.

SÉPTIMA. DERECHO DE PRIMERA NEGOCIACIÓN Y TANTEO

Antes de la terminación de la vigencia del presente contrato, la FEDERACIÓN se compromete a

contactar con HEAD SPAIN para iniciar negociaciones tendentes a renovarlo o prorrogarlo, de forma previa al inicio de negociaciones con terceros interesados en contratar con el mismo o similar objeto. Ambas partes acuerdan que la forma de proceder será la siguiente:

- Dichas negociaciones se llevarán a cabo entre el 1 y el 30 de junio del último periodo anual contractual, incluida una eventual prórroga, del presente contrato.

- Si en dicho periodo de negociación no se llegase a ningún acuerdo, HEAD SPAIN podrá, en un plazo de catorce (14) días tras el mismo, entregar a la FEDERACIÓN por escrito una "Oferta final" con las condiciones propuestas.

- Si la FEDERACIÓN no aceptase la Oferta Final, se abstendrá de, en lo sucesivo, contratar con terceras partes condiciones iguales o menos favorables para la FEDERACIÓN que las condiciones de la Oferta Final.

- A tal efecto, la FEDERACIÓN deberá dar traslado por escrito a HEAD SPAIN de las condiciones ofertadas formalmente por terceras partes que sean más favorables para la FEDERACIÓN que las recogidas en la Oferta Final. En ese caso, HEAD dispondrá de veinte (20) días hábiles, desde que reciba dicha información, para ofrecer las mismas o mejores condiciones a la FEDERACIÓN.

- Para determinar qué condiciones son más o menos favorables para la FEDERACIÓN, sólo se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: honorarios (si los hubiera), precio de compra de las pelotas, el material sin cargo y la duración del contrato.

- Si HEAD SPAIN ofrece las mismas condiciones o mejores que el tercero dentro de dicho plazo de 20 días, la FEDERACIÓN estará obligada a aceptar la oferta de HEAD SPAIN. Caso contrario, es decir, si HEAD SPAIN no iguala o mejora la oferta en dicho plazo, la FEDERACIÓN podrá aceptar la oferta de la tercera parte.

- Para el supuesto de que finalmente la FEDERACIÓN suscriba un nuevo contrato con una tercera parte, estará obligada, a requerimiento de HEAD SPAIN, a facilitar una copia de dicho contrato a los efectos de que HEAD SPAIN pueda verificar el correcto cumplimiento de esta

obligación. La FEDERACIÓN no podrá negarse a facilitar a HEAD SPAIN dicha copia del contrato alegando acuerdo de confidencialidad alguno. Dicha negativa se considerará como un incumplimiento esencial de lo pactado en esta cláusula, y será susceptible de reclamación por daños y perjuicios.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente acuerdo constituye un contrato de patrocinio publicitario sometido al artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. El contrato se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en las mismas y en la Ley 34/1988, se regirá por las normas de Derecho Privado que resulten de aplicación.

Cualquier duda interpretativa que genere la letra del presente contrato se deberá resolver en el sentido más amplio posible a favor de facilitar el objeto del presente contrato que es la publicidad y máxima difusión de la marca HEAD.

NOVENA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES

La FEDERACIÓN quedará exonerada de responsabilidad contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 1105 del Código Civil, en el supuesto de que las actividades proyectadas no puedan desarrollarse por fuerza mayor o por causas ajenas a su voluntad. No obstante, la FEDERACIÓN se compromete a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para adoptar todas las medidas necesarias y reducir al mínimo el perjuicio publicitario resultante de tales circunstancias sobrevenidas.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes quedan debidamente informadas de que los datos de carácter personal que se deriven de este contrato pueden ser tratados por la contraparte con la finalidad del cumplimiento y ejecución de la relación contractual.

En cualquier caso, no se autorizan las partes al tratamiento de dichos datos para otra finalidad que no sea la expresada de cumplimiento y ejecución de la relación contractual.

Las partes intentarán, siempre que sea posible, que no exista cesión ni comunicación entre ellas de datos de carácter personal de terceros interesados, a cuyo fin, las partes procurarán que los datos de terceros a los que acceda la otra parte sean datos disociados o anonimizados.

Ambas partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le son impuestas por la normativa de protección de datos vigente, manteniéndose recíprocamente indemnes frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudieran recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la otra en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este documento.

DÉCIMO PRIMERA. COMPETENCIA JURISDICCIONAL

Para toda cuestión derivada de la ejecución, incumplimiento, o divergencia respecto de la interpretación de los pactos del presente contrato, ambas partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder, a la Jurisdicción de los Tribunales de Barcelona.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman este documento por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en la fecha y lugar que se indica en el encabezamiento.

HEAD SPAIN, S.A. **FEDERACIÓN ESPAÑOLA D EPÁDEL**

ANEXO

TARIFA PELOTAS 2026					
REF.	**MODELO**	**Cantidad por caja**	**PVP rec. Tubo**	**Tarifa tubo**	**Tarifa caja**
PADEL					
540303	3B HEAD PADEL PRO S + - 6DZ	24	**7 €**	5 €	120 €
540203	3B HEAD PADEL PRO + - 6DZ	24	**7 €**	5 €	120 €